



000 035

LOTERIA SANTANDER

MAR18'13am10:23 002378

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y JORGE BARON TELEVISION LTDA

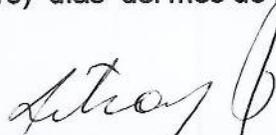
Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental **LOTERIA SANTANDER** y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER** contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la **LOTERIA SANTANDER**, por una parte y por la otra **JORGE BARON TELEVISION LTDA**, sociedad comercial identificada con Nit. 860046890-7, representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER BARON ORTIZ**, identificado con cédula No. 17.123.397 de Bogotá, quien en este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de publicidad, el cual se rige por las siguientes cláusulas: y previa las siguientes consideraciones: 1) La **LOTERIA SANTANDER** Empresa Industrial y Comercial del Estado cumple sus objetivos con base a normas constitucionales y legales 2) Los productos explotados por nuestra Entidad se caracterizan por su naturaleza intangible 3) Es indudable que el éxito de cualquier negocio se centra en que el mismo utilice mecanismos publicitarios que lleguen de manera directa y clara al consumidor final 4) Una de las formas que se llega al público consumidor es través de la participación publicitaria a través de los diferentes medios ya sean escritos, radiales o televisivos de amplio rating. 5) Tradicionalmente, la **LOTERIA SANTANDER** ha participado publicitariamente en el programa del show de las estrellas dada la cobertura del mismo. 6) A través de la Subgerencia de mercadeo y Ventas se ha elaborado el estudio de conveniencia y oportunidad para la justificación de la presente contratación. **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a grabar una mención comercial de treinta (30) segundos exaltando el producto LOTERIA SANTANDER. El comercial se transmitirá los días sábados en los horarios de 7:30 a 9 p.m. Durante tres fines de semana (23,30 de Marzo y 6 de Abril de 2013). De igual forma el contratista ubicará un pendón lateral de 3X2 MTS, el cual será elaborado por la programadora de conformidad con el arte suministrado por la LOTERIA SANTANDER. El contratista emitirá varias ponchadas al aire del pendón el día sábado en el horario de 7 y 30 a 9 P.M y los domingos en el horario de 7 a 8 y 30 p.m. Durante el ciclo de programas que comprende tres (3) fines de semana (23, 30 de Marzo y 6 de Abril de 2013).**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato, las cuales se circunscriben no solo a la grabación del programa el día 17 de Marzo en el Municipio de Málaga, sino de igual forma a cumplir con las emisiones de las pautas publicitarias en los programas de los días 23, 30 de Marzo y 6 de Abril de 2013. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrambamientos que puedan presentarse. Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas concordantes. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** desarrollo o con ocasión del servicio prestado. Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. Pagar cumplidamente los valores pactados. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la solicitud de propuesta y la oferta presentada, por el contratista los cuales hacen parte integrante del contrato. **TERCERA . SUPERVISION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.** La supervisión en la ejecución del contrato será ejercida por la auxiliar adscrita a la Subgerencia

8-44

000 035

de Mercadeo y Ventas de la LOTERIA SANTANDER. **CUARTA. DURACIÓN Y LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES.** El contrato estará vigente el día 17 de Marzo de 2013, fecha en que se efectuara la grabación del programa en el Municipio de Málaga Santander. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.000.000)** incluido IVA y los demás gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. La LOTERIA SANTANDER pagara al contratista el valor pactado en el contrato una vez se efectúe la grabación del programa (17 de Marzo de 2013 en el Municipio de Málaga) en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 000270 de fecha 12 de marzo de 2013 rubro presupuestal publicidad propaganda- actividades 0325020104 que respalda la presente contratación. **SEPTIMA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica sin la autorización previa y escrita de la LOTERIA SANTANDER **OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMAS DE PENSIONES Y SALUD.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. **NOVENA . CLÁUSULAS INCORPORADAS.** Se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas sobre terminación, modificación e interpretación unilateral, por las causales y en la forma establecidas por las disposiciones legales. **DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la normatividad vigente. **DÉCIMA PRIMERA GARANTIAS.-** Atendiendo lo preceptuado **PARÁGRAFO:** del numeral 1.2.4.1 del MANUAL INTERNO DE CONTRATACION en razón a que la cuantía del contrato es inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales. Por lo anterior en el presente caso se considera que no se hace necesario exigir la garantía por las siguientes razones: Valor del contrato, es un contrato inferior a 15 SMLMV. Forma de pago: la misma está condicionada al cumplimiento del contratista. El oferente asumirá por su cuenta todos los riesgos previsibles que le puedan afectar durante la ejecución del contrato. **DECIMA SEGUNDA CLAUSULA DE INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la LOTERIA SANTANDER de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean de propiedad de terceros. **DÉCIMA TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Por ser un contrato de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, EL CONTRATISTA actúa con total autonomía técnica y administrativa. **DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** - Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1-) La existencia de registro presupuestal. 2-) Además el contratista deberá efectuar El pago de las tarifas legalmente determinadas así: Estampilla Procultura 2%. Estampilla Prodesarrollo Departamental 2%. Estampilla Reforestación Departamental 1%. Estampilla Pro Hospitales Universitarios 2%. Estampilla Pro Electrificación Rural 2%. Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor 2%. Estampilla Pro UIS 2% (Sobre tres (3) SMLMV. 10% sobre el valor total de las estampilladas canceladas, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan el gravamen. 3. El presente contrato debe publicarse en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los quince días (15) días del mes de Marzo de dos mil trece de 2013.


LILIAN SALGUERO
Gerente General


JORGE ELIECER BARON ORTIZ
Representante Legal

Proyectó: María Elena Gutiérrez Duarte

5 404